

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de agosto de 2018. -

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Kleppe SA en la causa Kleppe SA c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las cuestiones planteadas han sido correctamente tratadas en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, cuyos fundamentos son compartidos por el Tribunal y a los que cabe remitir en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara admisible el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada con el alcance indicado en los acápites V y VI del dictamen al que se remite. Agréguese la queja al principal y reintégrese el depósito de fs. 2 bis. Notifíquese y devuélvase.



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Recurso de queja interpuesto por **Kleppe SA**, representada por el **Dr. Eduardo Luis Gregorini Clusellas**, con el patrocinio letrado del **Dr. Gustavo Zunino**.

Tribunal de origen: **Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Fiscal de la Nación**.